

Sesión N° 481

Celebrada el 13 de Noviembre de 1935

Presidió el señor Subercaseaut, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Saavedra y Tacky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Excusó su inasistencia el Director, señor Rossi.

Se leyó y fue aprobado el acta de la sesión anterior.

El Presidente señor Subercaseaut, expresó que la Sesión ordinaria que debía haberse verificado el 6 del corriente no se había llevado a efecto por falta de quorum.

Operaciones

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de Octubre hasta el 8 de Noviembre de 1935, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 628.145.05
Redescuentos a Bancos Accionistas	\$ 6.770.380.31
Prestamos con garantía de Warrants	" 3.000.-
Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185;	
The National City Bank of New York	" 3.000.000.-

Operaciones de cambio;

Periodo N° 44 y 45; 28 de Octubre al 9 de Noviembre;

Ley N° 5107

Letras de exportación y de Seguro

Compras Fco.	244.748.60
Compras U\$P	186.840.63
Compras £	2.730.---
Ventas U\$P	15.270.19
Compras Fco.	399.273.98
Compras U\$P	22.714.92
Compras £	4.052.10.5
Ventas Fco.	305.092.91
Ventas U\$P	31.783.24
Ventas £	457.17.4
Compras Fco.	3.882.89
Compras "	629.564.-
Ventas "	43.123.90
Ventas M.	6.921.-
Compras £	19.995.16.2

Decreto-Ley N° 103

Decreto-Ley N° 646; a \$ 0.644 por Franco
a \$ 1.288 " "

Ley N° 5594

En Iº sobre Brasil

Exportaciones autorizadas por la Comisión

U\$P 336.408.56

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 8 de Noviembre de 1935, los saldos de redescuento que se indican a continuación:

Banco de Constitución	\$ 50.000.-
Banco de Desarrollo y La Unión	\$ 495.027.50
Banco Francés e Italiano	<u>\$ 1.330.380.31</u>
	<u>\$ 1.875.407.81</u>

Las empresas restantes no tenían redescuento pendiente a la fecha

indicada.

Redescuento al Pùblico

6%

Redescuento a Bancos Accionistas

4½%

Redescuento al Instituto de Crédito Industrial

5%

Prestamo de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N° 5621)

4½%

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N° 5621)

5%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069)

4½%

Prestamo a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)

4½%

Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350)
cuyos plazos no excedan de 90 días

3%

Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350)

4%

cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N° 5185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000. (Ley N° 5185)

2%

Prestamo a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N° 466)

1%

Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N° 5394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N° 4993)	4½%
Prestamos al Fisco (Ley N° 5296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley N° 5331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto Ley N° 1207	2%

Directorio

Fallecimiento del señor don Carlos Aguirre Luco. - El Presidente, señor Lubercaeur expuso que tratándose de la primera Sesión Ordinaria que celebraba el Directorio después del fallecimiento del señor don Carlos Aguirre Luco, deseaba pedir que se dejara testimonio en el Acta del profundo pesar que ha significado para la Institución el desaparecimiento de dicho señor Director.

Elección del reemplazante del señor Aguirre. - Con el deseo que los Banco Nacionales accionistas clase "B", designen cuanto antes el representante ante el Directorio, en reemplazo del señor Aguirre, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 (antiguos art. 28) de los Estatutos del Banco, se acordó despachar a la brevedad posible las Cédulas para la nueva elección, cuyo escrutinio fué fijado para el 25 de Noviembre en curso, a las 11 A.M.

En cumplimiento de lo preservado en el inciso 5º del artículo 20 de esos mismos Estatutos se designó al Director señor Saavedra, para que asociado con el señor Presidente proceda a practicar el escrutinio de los votos que emitan los Banco Nacionales.

Directo Representante del Gobierno. - Se dio cuenta de que el periodo para el cual fué designado Director el señor don Guillermo Lubercaeur, en representación del Gobierno (accionista clase "A") expirará el 31 de Diciembre próximo.

El Directorio acordó dirigir un Oficio al señor Ministro de Hacienda comunicándole este hecho, a fin de que el Presidente de la República proceda a designar el nuevo Director en conformidad al artículo 19 de los Estatutos del Banco.

X Directo Representante de las Instituciones Obreras. - El Secretario dio cuenta, asimismo, de que el periodo para el cual fué elegido Director, representante de las Instituciones Obreras, el señor Alfredo Rossi, expira el 31 de Diciembre próximo.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco, se acordó fijar plazo hasta el 16 de Diciembre próximo inclusive, para que las Instituciones Obreras que puedan intervenir en la elección del nuevo representante, obeso ante el Directorio del Banco, comprueben su derecho.

Se facultó a la Administración para que, con dicho objeto, publique los avisos que estime conveniente, convocando a las Instituciones Obreras que existen en el país. X

Fianza de Empleados

El señor Gerente expuso que en conformidad al acuerdo tomado por el Directorio en una de las Sesiones anteriores, se había contratado con la Caja de Ahorros de Empleados Públco un servicio de fianza para garantizar los fieles servicios del personal.

En esta situación, agregó que algunos empleados habían solicitado que se les extendiera la respectiva cancelación a las fianzas personales que habían constituido en su oportunidad con este mismo objeto.

El Directorio acordó facultas a la administración para que proceda a extender las respectivas cancelaciones.

Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno

Se dio lectura a una comunicación de fecha 29 de Octubre ppdo. del señor Presidente de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, por medio de la cual invita al Directorio del Banco al acto inaugural de la XV Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial de Osorno, que se verificaría el 29 del presente en el recinto de exposiciones de dicha Sociedad.

Se acordó darle respuesta expresando los agradecimientos del Directorio por esta invitación.

Corporación de Ventas de Salitre y Godo de Chile

Cumplimiento del artículo 1º de la Ley N° 5185. - El Directorio tomó conocimiento del Oficio N° 1045, fecha 11 de Noviembre en curso, del señor Ministro de Hacienda, relacionado con la fijación de las cuotas que deben ser vendidas al Banco Central, en instrumentos de cambio, según lo establece el artículo 6º de la Ley N° 5107, sobre las exportaciones de salitre, godo y sus derivados, efectuadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Godo de Chile.

En la mencionada comunicación el señor Ministro expresa que S.E. el Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 5185, desea fijar dicha cuota por lo que a la citada Corporación se refiere y por el trimestre comprendido entre el 1º de Julio y 30 de Septiembre del presente año, en la cantidad que, vendida a tipo oficial, sea equivalente a la suma producida en moneda corriente por las cantidades que dicha Corporación haya entregado en ese periodo a las Cámaras de Compensación en el exterior, a los tipos de cambio convenidos para la descongelación de créditos.

En virtud de las disposiciones legales citadas el Directorio acordó dar respuesta a la referida comunicación del señor Ministro de Hacienda, expresándole que no veía inconveniente para proceder a la fijación de dicha cuota en conformidad a lo que se expresa en el Oficio mencionado.

Compañías Productoras de Cobre y Hierro

Cumplimiento del artículo 1º de la Ley N° 5185. - El Directorio tomó conocimiento de los Oficios N° 1030 y 1046, fechados 5 y 11 de Noviembre en curso, del señor Ministro de Hacienda, relacionados con la fijación de las cuotas sobre las exportaciones de las industrias del cobre, hierro y sus derivados, que deben ser vendidas al Banco Central en instrumentos de cambio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 5107.

En las mencionadas comunicaciones se expresan las cantidades en que el Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 5185, ha resuelto fijar esas cuotas para las Compañías productoras de cobre y hierro que también se detallan en esos Oficios, por los períodos trimestrales comprendidos entre

el 1^o de Enero y el 31 de Marzo, 1^o de Abril y el 30 de Junio y el 1^o de Julio y 30 de Septiembre del presente año.

En virtud de las disposiciones legales citadas el Directorio acordó dar respuesta a los referidos Oficios del señor Ministro de Hacienda, expresandole que no veía inconveniente para proceder a la fijación de esas cuotas en las sumas que se indican en dichos Oficios para las diversas Compañías que en ellos se detallan.

Obligaciones del Gobierno
El Presidente, señores Subercaseaux, dio cuenta de que el 20 de diciembre próximo vence la primera de las cuotas anuales de \$ 9.590.636.20, que el Gobierno debe integrar en el Banco en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 694, del 1^o de Marzo de 1934 del Ministerio de Hacienda, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3^o de la Ley N° 5331 de 27 de Diciembre de 1933, que fijó el capital de la Caja de Crédito Minero y autorizó al Presidente de la República para contratar en el Banco Central un préstamo por \$ 38.362.544.77, destinado a completar ese capital.

Agregó el señor Subercaseaux que, no obstante lo establecido en la disposición legal citada, no se había consultado en la Ley de Presupuestos para el presente año la partida correspondiente, y que segun le han informado, tampoco se consultan esos fondos en el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1936 que ha sido recientemente despachado al Congreso para su aprobación.

En conocimiento de esta situación el Directorio acordó encargar a la Mesa que enviará un Oficio al señor Ministro de Hacienda representándole esta situación, a fin de que el Gobierno pudiera tomar las medidas necesarias destinadas a cumplir con esta obligación fiscal.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Orrego, expuso que el señor Ministro de Hacienda, no había creído del caso gravar el presupuesto fiscal con la partida correspondiente al servicio de la obligación que ha mencionado el señor Presidente, por cuanto el servicio de ese préstamo, destinado íntegramente a completar el capital de una Institución autónoma como es la Caja de Crédito Minero, no podía considerarse, propiamente, un gasto ordinario del Estado. - En tal situación, continuó el señor Orrego, el señor Ministro había tenido la idea de transformar esa deuda fiscal en una obligación a largo plazo, entregando para este efecto al Banco Central bonos de la Deuda Interna del Estado por una cantidad equivalente. - Agregó que sería muy oportuna la comunicación que el Directorio ha acordado dirigir al señor Ministro, a fin de que pudiera buscarse una solución definitiva que permita al Fisco atender el servicio de la obligación de que se trata.

Banco de Chile
A indicación del señor Lauredra el Directorio acordó facultar al Presidente, señores Subercaseaux, para que trate con los representantes del Banco de Chile y de la Compañía Manufacturera de Papeleras y Cartones, acerca de la conveniencia de entregar al Director General de Investigaciones una gratificación especial destinada a cubrir los gastos en que la Dirección de Investigaciones se ha visto precisada a

incubios en las pesquisas que permitieron la aprehensión de Germán Rosende y sus cómplices, acusados del delito de esta fa a causa de la operación de venta de cuarenta mil dólares que el Banco de Chile hizo a la Compañía Manufacturera de Papelos y Cartones por intermedio de Rosende el 27 de Junio ppdo.

Se levantó la sesión.

Presidente

Ministro de Hacienda

Ministro de Comercio Exterior

Ministro de Relaciones Exteriores

Ministro de Gobernación

Ministro de Hacienda

Alfredo Gómez
Alfredo Gómez
Juan Gómez